



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0704

30 ABR. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JAIRO ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JAIRO ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0332 del 11 de Junio de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para dieciocho (18) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda, cuya fecha de cierre era el 21 de Junio de 2013.

Que la mencionada convocatoria fue ampliada por el Fondo Nacional de Vivienda según Resolución No. 0356 del 21 de Junio de 2013, hasta el 28 de Junio de 2013.

Que el hogar del señor JAIRO ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4429924, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar de RISARALDA - PEREIRA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés Social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda-Subsidio en Especie en el Proyecto San Joaquín del municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

Que el hogar del señor JAIRO ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4429924, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JAIRO ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda"

Que mediante fallo de tutela en primera instancia del 11 de septiembre de 2014, proferida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, dentro de la acción de tutela Rad. No. 66001-23-33-002-2014-00342-00, Accionante JAIRO ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4429924, se ordenó lo siguiente:

"SEGUNDO.- ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA" incluir de manera prioritaria al accionante teniendo en cuenta que el mismo cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, en la lista de postulados de los proyectos de vivienda gratuita que se llevan a cabo en la ciudad donde reside actualmente, teniendo en cuenta que no está incurso en causales de rechazo o exclusión".

Que mediante Resolución No. 01609 del 29 de abril de 2015 el Departamento Para La Prosperidad Social – DPS, selecciona de forma directa el hogar representado por JAIRO ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4429924, como beneficiario directo del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira - Risaralda, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos mcte. (\$41.238.400).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 01609 del 29 de abril de 2015 el Departamento Para La Prosperidad Social – DPS por selección directa, en el primer orden de priorización y cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JAIRO ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR un (1) subsidio familiar de vivienda en especie - SFVE al hogar del señor JAIRO ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4429924, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 01609 del 29 de abril de 2015 el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, por selección directa, para el proyecto denominado San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda.

DEPARTAMENTO: RISARALDA

MUNICIPIO: PEREIRA

PROYECTO: SAN JOAQUIN

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	4429924	JAIRO ANTONIO	GOMEZ GUTIERREZ	SAN JOAQUIN
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 41.238.400,00

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013

ARTICULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JAIRO ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda"

respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTES MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Luz Marina Rodríguez Martínez
Revisó: Lino Roberto Pombo Torres



